



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/05/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ILUSIONISMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXX ENCUENTRO INTERNACIONAL ALMUSSAFES MÁGICO .

En Almussafes a, 10 de mayo 2024

Reunidos,

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P-4603500B, en nombre y representación del mismo, asistido en este acto por el Sr. José Vicente Ibor Ridaura, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte, el Sr. Ramón Martínez Corrales, como presidente de la Asociación Valenciana de Ilusionismo, con CIF G96797022.

Las partes, según intervienen se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y la capacidad legal precisa para obligarse en derecho y

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Almussafes dentro de la línea estratégica del Plan Director municipal, "*participación ciudadana*", ha potenciado el asociacionismo como valor básico para el fomento de la cultura en especial, así como otros aspectos como son el deporte, la economía local (artesanía) etc. Asimismo y en ejecución de la línea estratégica de economía, se ha potenciado el empleo a través del Plan estratégico de empleo y el impulso y apoyo al comercio local con la adhesión a la RED AFIC.

El Ayuntamiento pretende promocionar los proyectos e iniciativas emblemáticos en el ámbito urbano, económico, social, medioambiental y cultural.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Almussafes es consciente de que la Cultura es un bien público y un colectivo punto de encuentro entre instituciones públicas y privadas. La cultura es un recurso transversal que favorece el intercambio y diálogo y es generadora de riqueza, de creación de empleo y una forma de regeneración urbana y factor de cohesión social.

TERCERO: La Asociación Valenciana de Ilusionismo ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento, Registro de Entrada número 2179 de 25 de marzo de 2024 y 2381 de 2 de abril de 2024, para la organización del XXX Encuentro Internacional de Magos que se celebra en Almussafes.

CUARTO: Que la Asociación Valenciana de Ilusionismo, tiene como objeto estatutario el fomentar el ilusionismo y viene organizando en Almussafes sus encuentro desde hace 29 años. El impacto cultural económico y social, la repercusión en las redes y su vinculación con Almussafes en las anteriores 29 ediciones, siendo un referente en el ilusionismo a nivel internacional por la participación de magos reconocidos internacionalmente.

QUINTO: El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.

SEXTO. La magia es una de las artes más antiguas que se conocen. Las manifestaciones artísticas más antiguas que se conocen están unidas y tienen su origen en la magia. Es más, actualmente la magia como actividad cultural abarca la llamada magia educativa. Por tanto y en desarrollo del referido plan de acción "Participación ciudadana" se ha aprobado el programa para el desarrollo de las actividades con interés cultural municipal.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/05/2024

SÉPTIMO: La corporación municipal ha consignado en el presupuesto municipal una subvención nominativa de 50.000 € en favor de la Asociación Valenciana de Ilusionismo con la finalidad de financiar el XXX Encuentro Internacional de Magos que se celebra en Almussafes.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1132 de 8 de mayo de 2024

NOVENO: La Asociación Valenciana de Ilusionismo es la entidad organizadora de este evento, y por lo tanto la única con la que se puede conveniar. A tal efecto, acuerdan en el presente convenio de colaboración en base a los establecido en el art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes y la Asociación Valenciana de Ilusionismo mediante la concesión de una ayuda económica para la organización del XXX Encuentro Internacional de Magos que a tenido lugar en Almussafes, del 11 al 14 de abril de 2024.

La Asociación Valenciana de Ilusionismo a sido la única responsable de llevar a cabo todas las gestiones y actividades necesarias para su desarrollo sin que haya tenido responsabilidad alguna en las actividades el Ayuntamiento de Almussafes.

SEGUNDO: Normativa aplicable al presente convenio

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020 y Plan estratégico de subvenciones 2024/2027 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 60 de 26 de marzo de 2024.

TERCERO: Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La subvención objeto del presente convenio se efectúa en dos modalidades :

En metálico.- La cuantía de la subvención asciende a 50.000 euros, importe que consignado en el presupuesto de 2024 con cargo a la partida 3340.482.01.

En especie.- Cesión en uso de los locales y dependencias municipales para la celebración de las actividades previas al Encuentro Internacional de Magos.

a) Pabellón Polideportivo. La citada instalación pública no cuenta con los recursos técnicos necesarios para la celebración del citado Congreso, y como consecuencia de ello, la dotación de la citada infraestructura y equipamiento técnico correrá a cargo tanto del Ayuntamiento de Almussafes como de la propia asociación organizadora, al no estar disponible el Centro



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/05/2024

Cultural (edificio que durante los últimos 29 años ha acogido el Encuentro) a causa de una intervención urbanística de mejora en el edificio.

b) Técnica.- El personal técnico del Ayuntamiento colaborará con la asociación en el diseño de las actividades complementarias y dinamizadoras de la economía y turismo local.

CUARTO: Entidad Beneficiaria

Requisitos: Consta documentalmente que la Asociación Valenciana de Ilusionismo

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad y se ha comprobado que no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto.

b. Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.

c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones y compromisos de la entidad:

La entidad organizadora, Asociación Valenciana de Ilusionismo, se compromete a :

1. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la adecuada organización y gestión del evento del Encuentro Internacional de Magia.

2. Incluir al Ayuntamiento de Almussafes como colaborador del evento en toda la información, documentación oficial y difusión que se efectúe por cualquier medio o soporte.

Colaboración implica acciones publicitarias que ayudarán a difundir la imagen de Almussafes, con el uso de su escudo.

3. Suscribir una póliza de seguros multirriesgo que cubra cualquier daño o perjuicio que se pueda producir a terceros y/o en los locales municipales que se cedan al efecto.

4. Colaborar y organizar actos dinamizadores de la vida local y de la actividad del comercio y restauración y hospedaje en Almussafes:

- actos/actividades en la vía pública
- actos/actividades en bares y restaurantes de la localidad
- actividades en los colegios "magia educativa "

5. La Asociación Valenciana de Ilusionismo se obliga a la creación, producción y ejecución de la publicidad a la que se refiere el apartado y a tal fin queda expresamente autorizada para la utilización de los símbolos y lemas que se le faciliten por parte del Ayuntamiento de Almussafes .

6. Ceder al Ayuntamiento 314 entradas por cada una de las galas que se realizarán, el cual las pondrá a la venta para el público con la tarifa dispuesta en la ordenanza de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
10/05/2024

precio público de actividades culturales y 50 entrada por cada gala para protocolo.

7. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, la organización del Encuentro Internacional de Magos que se celebra en Almussafes.

8. La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

9. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), hasta el 31 de octubre de 2024.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

11. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Participar en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, Semana de la Tercera edad, fiestas locales, 9 de octubre, etc,

15. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades a realizar durante el primer trimestre de ese ejercicio.

QUINTA: Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantía

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) destinadas a subvencionar la organización del XXX encuentro Internacional de Magos, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la Asociación Valenciana de Ilusionismo en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. Los pagos a cuenta no podrán superar el 50 % del total de la subvención.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/05/2024

Las solicitudes de pagos a cuenta no podrán ser más de dos, sin incluir el plazo máximo para presentar la totalidad de la justificación como se indica en la cláusula 6

En caso de prórroga, los importes a conceder estarán condicionados a las cantidades que figuren nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

Las subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

SEXTA: Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad

En cuanto a la forma de justificación:

- Los documentos justificativos deberán presentarse telemáticamente a través de la carpeta ciudadana.
- La documentación a aportar será la siguiente:
 - a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos realmente ejecutado
 - b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas
 - c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:
 - Número de factura
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 - Lugar y fecha de emisión
 - En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.
 - d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

Para solicitar los pagos fraccionados de la subvención dispuestos en la base cinco, únicamente deberán aportar las facturas o documentos probatorios indicados en el apartado



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/05/2024

c). En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Gastos subvencionables .- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad

Serán subvencionables:

- a.- Cachés, gasto de alojamiento y transporte de los artistas
- b.- Gastos de las actividades programadas.
- c.- Gastos de alquiler de material técnico para el desarrollo de las actividades
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nominas del personal contratado por la asociación.
- g.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- h.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- i.- Compra de material no inventariable.
- j.- El IVA

No serán subvencionables, los gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

Se considerará el gasto como realizado cuando está efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo que expresamente se disponga lo contrario en este apartado.

SÉPTIMA.- Obligación y responsabilidad

El Ayuntamiento de Almussafes no asume más obligación ni responsabilidad, que las establecidas en la cláusula tercera del convenio.

En ningún caso del convenio puede derivarse relación laboral alguna con los organizadores del evento ni el personal dependiente de los mismos, que son de su exclusiva responsabilidad.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P

OCTAVA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
10/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/05/2024

NOVENA.- Duración.

La duración del presente convenio será de un año, siendo su vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Resolución del convenio

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- Por la finalización del periodo de vigencia.

DÉCIMO PRIMERA.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DÉCIMO SEGUNDA .- Comisión de seguimiento

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión será paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Concejel delegado de cultura que la presidirá y en calidad de vocales la Técnica de Comunicación y Protocolo y un representante de la Asociación Valenciana de Ilusionismo. Actuarán como sus suplentes la Concejel Delegada de Fiestas y el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

DÉCIMO TERCERA.-Jurisdicción.

La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Y en prueba de conformidad y previa su lectura, ambas partes firman el presente convenio



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

ASOCIACION VALENCIANA DE ILUSIONISMO
10/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1812844P

por en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

DUODÉCIMA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La Asociación Valenciana de Ilusionismo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en Almussafes, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

ASOCIACIÓN VALENCIANA ILUSIONISMO

Ante mi,
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
10/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACTD CLQ7 H39X XHFK

Convenio subvención Asociación Valenciana de Ilusionismo 2024 - SEFYCU 5094725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 9